

INSTITUTO LOGÍSTICO
Colombia • México • República Dominicana

DIPLOMADO INTERNACIONAL DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE FIATA

Introducción a la Logística y Transporte de Carga

Tema: Economía y Comercio Internacionales

Instructor: Dr. Sergio A. Ruiz O.

México y Panamá

Enero de 2022

Contenido

1. Economía y Comercio Internacionales

1. Estadísticas

2. Compra/Venta Internacional de Mercancías y el Transporte y la Logística

3. INCOTERMS

4. Documentación complementaria

Comercio internacional

Principales economías del Mundo (En miles de millones de dólares)

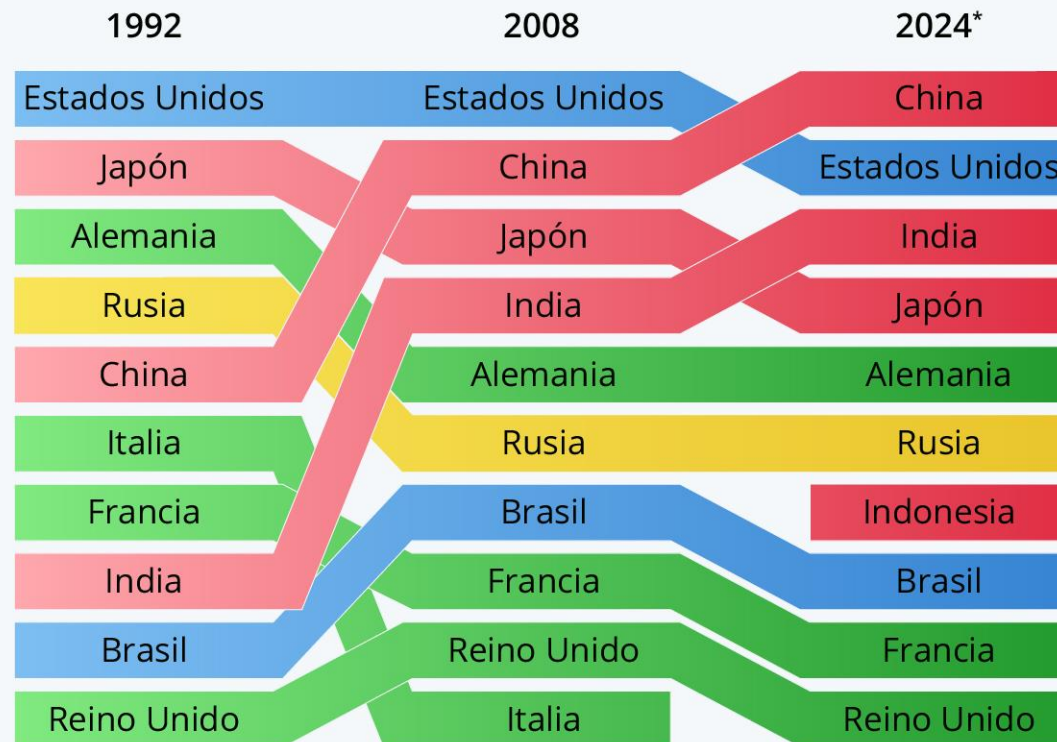
Rank	País	PIB		Rank	País	PIB
1	Estados Unidos	20,893		14	España	1,281
2	China	14,722		15	MÉXICO	1,073
3	Japón	5,057		16	Indonesia	1,058
4	Alemania	3,846		17	Países Bajos	914
5	Reino Unido	2,764		18	Suiza	752
6	Francia	2,660		19	Turquía	720
7	India	2,630		20	Arabia Saudita	700
8	Italia	1,888				
9	Canadá	1,664				
10	Corea	1,637		68	GUATEMALA	77
11	Rusia	1,483		82	PANAMÁ	54
12	Brasil	1,444				
13	Australia	1,327				

Fuente: World Bank 2020

Las economías más grandes del mundo a lo largo del tiempo

Clasificación mundial de países en función de su PIB por paridad del poder adquisitivo en 1992, 2008 y 2024

■ Asia ■ Europa ■ América ■ Rusia



* Previsiones de abril de 2021.

Fuente: FMI



Comercio internacional

PPP: Purchasing Power Parity
(En miles de millones de dólares)

Rank	País	PIB		Rank	País	PIB
1	China	24,274		14	Corea	2,243
2	Estados Unidos	20,893		15	Canadá	1,827
3	India	8,972		16	España	1,815
4	Japón	5,251		17	Arabia Saudita	1,627
5	Alemania	4,516		18	Australia	1,345
6	Rusia	4,133		19	Polonia	1,305
7	Indonesia	3,301		20	Egipto	1,289
8	Brasil	3,152				
9	Francia	3,147				
10	Reino Unido	3,082		74	GUATEMALA	149
11	Italia	2,494		81	PANAMÁ	115
12	MÉXICO	2,423				
13	Turquía	2,371				

Principales exportadores e importadores en el comercio mundial de mercancías, 2020

(miles de millones de dls)

#	Exporters	Value	#	Importers	Value
1	China	2,591.12	1	Estados Unidos	2,407.55
2	Estados Unidos	1,431.64	2	China	2,055.75
3	Alemania	1,380.00	3	Alemania	1,170.79
4	Países Bajos	674.48	4	Reino Unido	634.71
5	Japón	641.38	5	Japón	634.51
6	Hong Kong	548.77	6	Países Bajos	596.75
7	Corea del Sur	512.50	7	Francia	582.35
8	Italia	496.11	8	Hong Kong	569.77
9	Francia	488.35	9	Corea del Sur	467.63
10	Bélgica	419.34	10	Italia	422.88
11	México	417.67	13	México	393.25
87	Panamá	9.40	83	Panamá	13.40

Contenido

1. Economía y Comercio Internacionales

1. Estadísticas

2. Compra/Venta Internacional de Mercancías y el Transporte y la Logística

3. INCOTERMS

4. Documentación complementaria



Contrato de Compra-Venta Internacional

Antes de proceder al tema de Incoterms® es necesario entender su contexto:

A nivel internacional, la Convención de Naciones Unidas sobre los Contratos de Compra-Venta Internacional de Mercancías, fue aprobada en Viena el 11 de abril de 1980 y entró en vigor en México el primero de enero de 1989.



Comercio Internacional y Contratos Comerciales

Elaborada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional [CNUDMI] y adoptada por una conferencia diplomática el 11 de abril de 1980.

<https://uncitral.un.org/sites/uncitral.un.org/files/media-documents/uncitral/es/v1057000-cisg-s.pdf>

Video de apoyo.

<https://www.youtube.com/watch?v=113ifjDPdlw>



Elementos Clave del Contrato

- Oferta + Aceptación = Formación del contrato
- Identificación de la mercancía
- Precio convenido (formas de pago)
- Definir lugar de entrega
- Entrega de la mercancía por parte del vendedor
- Recepción de la mercancía por parte del comprador
- Transmisión del riesgo
- Contrato(s) de transporte y/o de seguro
- Conservación de las mercancías (además, empaque y embalaje)
- Prueba de entrega



Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compra-Venta Internacional de Mercancías

Relacionado al tema de los usos aplicables, está el de la interpretación de los términos comunes. La Convención no dice nada al respecto, pero lo más conveniente es acudir a los Incoterms® , preparados por la Cámara de Comercio Internacional

A continuación revisaremos algunos artículos relevantes de la Convención

Artículo 4. Formación del Contrato

La presente Convención regula exclusivamente la formación del contrato de compraventa y los derechos y obligaciones del vendedor y del comprador dimanantes de ese contrato. Salvo disposición expresa en contrario de la presente Convención, ésta no concierne, en particular: a) a la validez del contrato ni a la de ninguna de sus estipulaciones, ni tampoco a la de cualquier uso; b) a los efectos que el contrato pueda producir sobre la propiedad de las mercaderías vendidas.

Compraventas excluidas de la Convención de Viena

- Uso personal, familiar o doméstico
- En subastas
- Judiciales
- De valores mobiliarios
- Títulos o efectos de comercio y dinero
- De buques, embarcaciones, aerodeslizadores y aeronaves
- De electricidad
- Que constituyen contratos complejos



Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compra-Venta Internacional de Mercancías

Artículo 11. La No obligatoriedad del contrato por escrito

El contrato de compraventa no tendrá que celebrarse ni probarse por escrito ni estará sujeto a ningún otro requisito de forma. Podrá probarse por cualquier medio, incluso por testigos.



Artículo 14. De la constitución de la oferta

- 1) La propuesta de celebrar un contrato dirigida a una o varias personas determinadas constituirá oferta si es suficientemente precisa e indica la intención del oferente de quedar obligado en caso de aceptación. Una propuesta es suficientemente precisa si indica las mercaderías y, expresa o tácitamente, señala la cantidad y el precio o prevé un medio para determinarlos.
- 2) Toda propuesta no dirigida a una o varias personas determinadas será considerada como una simple invitación a hacer ofertas, a menos que la persona que haga la propuesta indique claramente lo contrario.

El vendedor

Obligaciones:

- Entregar las mercaderías [Conformidad]
- Entregar los documentos [Títulos de valor]
- Transmitir la propiedad [Actividades]

Derechos

Exigir al comprador:

- Que pague el precio
- Que reciba las mercaderías
- Que cumpla las obligaciones que le incumban
- Indemnización



Comprador

Obligaciones:

- Examinar las mercaderías [Conformidad]
- Recibir las mercaderías
- Pagar el precio

Derechos

Rehusarse a recepción de las mercaderías y exigir al vendedor:

- Que entregue las mercancías [conformidad]
- Que cumpla las obligaciones que le incumban
- Indemnización



Contenido

1. Economía y Comercio Internacionales
 1. Estadísticas
2. Compra/Venta Internacional de Mercancías y el Transporte y la Logística
3. INCOTERMS
4. Documentación complementaria



Incoterms® 2020

EXW			
FCA		CPT	
CIP	DAP	DPU	DDP
FAS	FOB	CFR	CIF

Se sugiere su utilización en transacciones comerciales domésticas y para las denominadas ventas vinculadas (stringing sales)

Clasificación de los INCOTERMS

Existen diferentes manera de clasificar a los INCOTERMS:

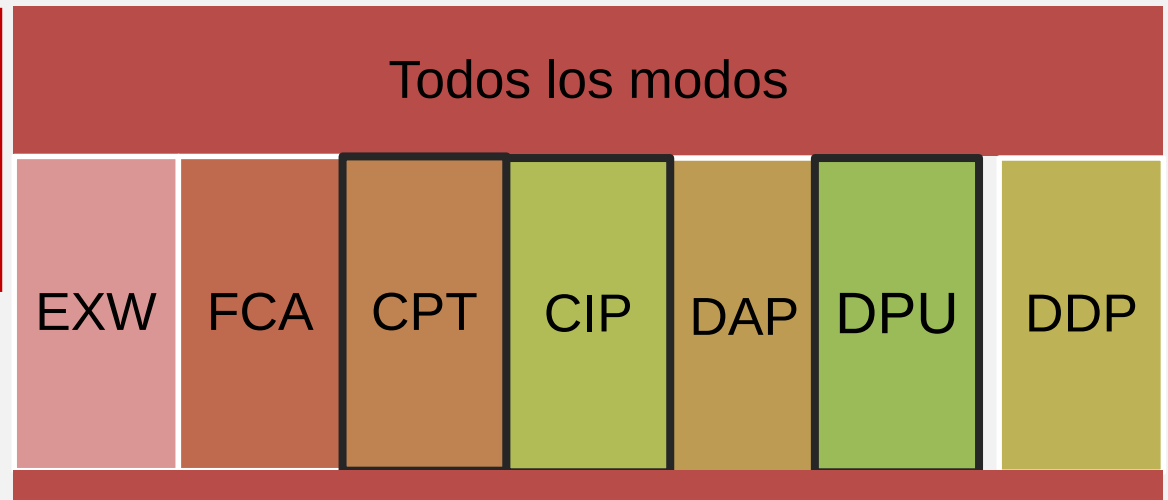
1. Por su uso exclusivamente marítimo y para todos los otros medios de transporte
2. Por la contratación del medio de transporte principal por parte del vendedor
3. Por la mayor o menor exposición al riesgo
4. Por su uso para carga marítima contenerizada y para graneles
5. Por su uso para carga no marítima contenerizada y graneles
6. Por la incorporación del contratación del seguro

1. Por su uso exclusivamente marítimo o no

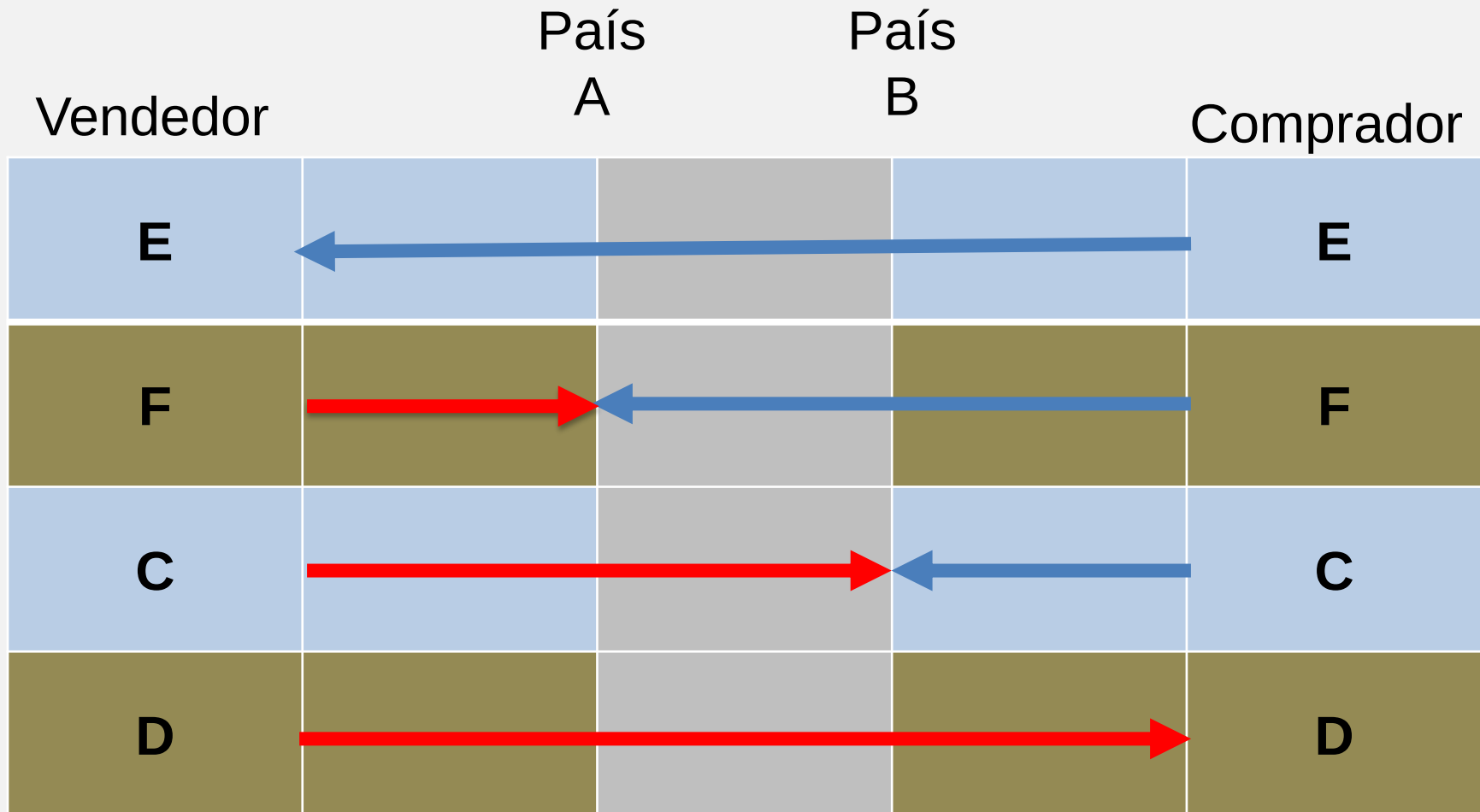
Sólo marítimo o vías navegables



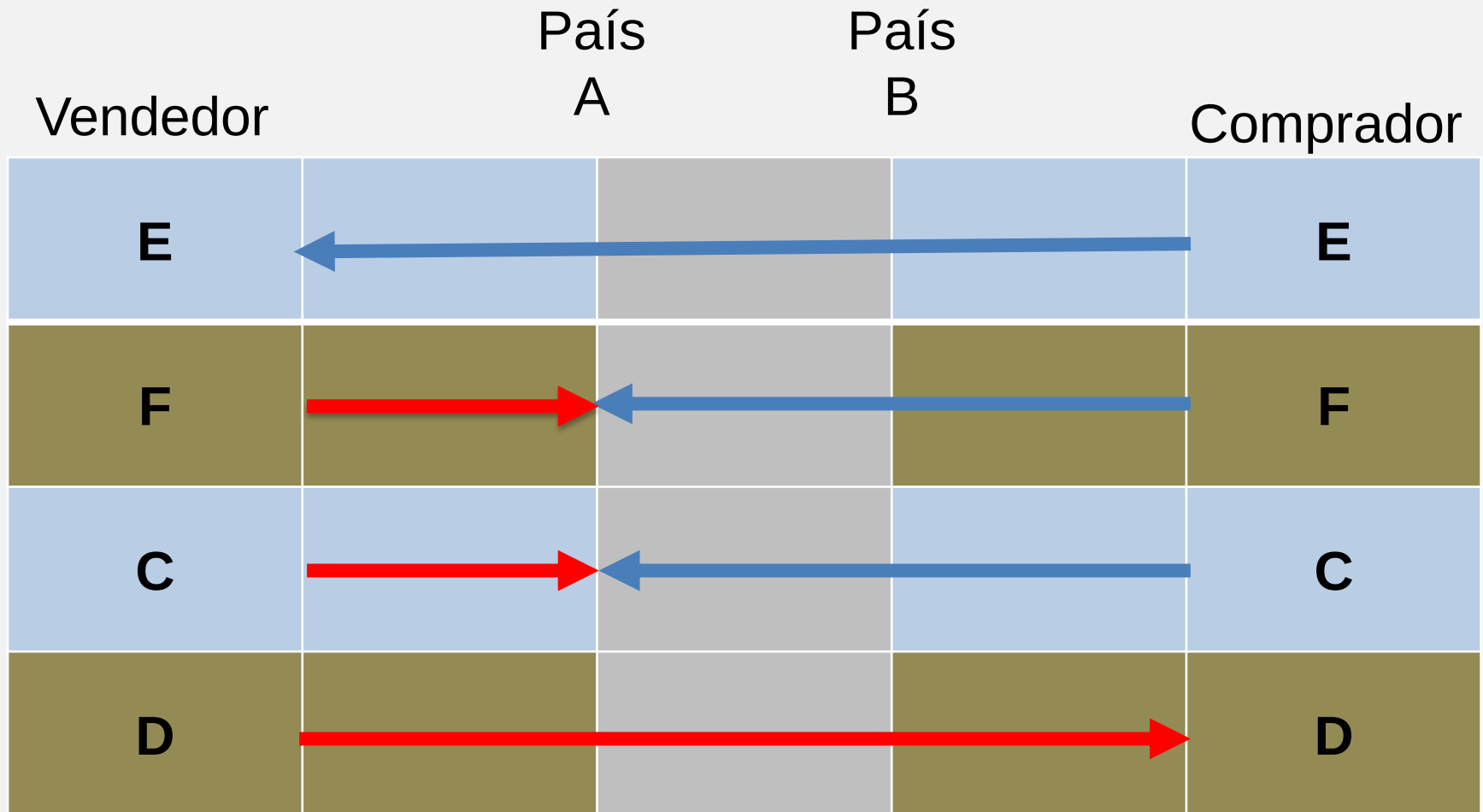
Polivalentes: cualquier tipo de transporte o la combinación de ellos (intermodalismo)



2. Por la contratación del medio de transporte principal por parte del vendedor



3. Por la mayor o menor exposición al riesgo

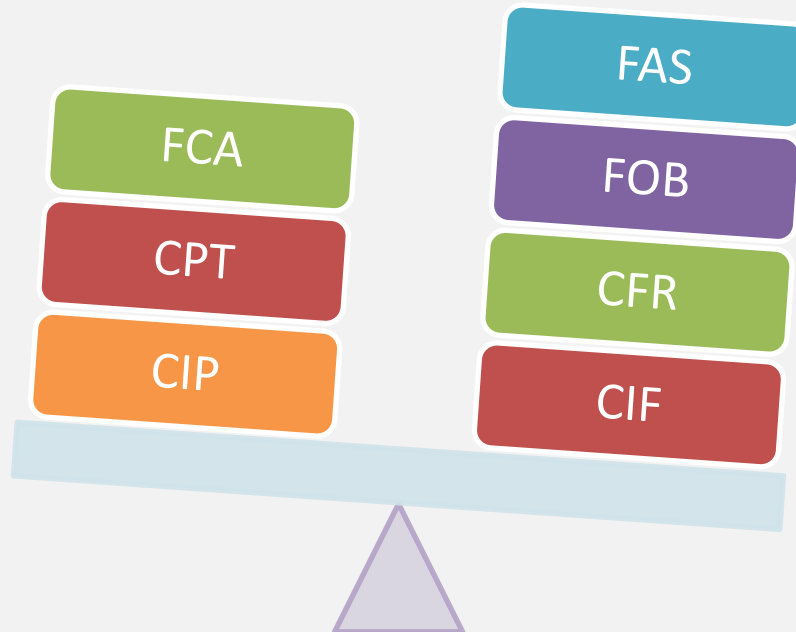


4. Mayor énfasis para distinguir a la carga marítima contenerizada.... y no contenerizada



En
Contenedor

Sin
contenedor



El contenedor se entrega en la terminal portuaria, pero no a bordo del buque



...en la práctica se prevé que los comerciantes, sigan utilizando obstinadamente FOB y CIF cuando muevan mercancía contenerizada por vía marítima



5. Carga NO marítima contenerizada

En
Contenedor



EXW

DAP

DPU

DDP



6. Distinguir el tipo de contrato de seguro* en función del valor de la carga

Vendedor	País A		País B		Comprador
CIF*					E
CIP*					F
CPT					C
CFR					D

* A favor del comprador. Cobertura A (todo riesgo) en CIP y C en CIF

Notas explicativas y nuevo orden

Obligaciones generales	
Entrega/recepción	
Transmisión del riesgo	
Transporte	
Seguros	
Documentos de entrega y de transporte	
Exportación/importación	
Empaque y marcado	
Costos	
Información adicional	

Explicación esquemática de todos los INCOTERMS

ExWorks-----DDP...Lo mismo, pero diametralmente opuesto

FCA-----FAS...Parecido pero unos marítimos y otro no
FOB

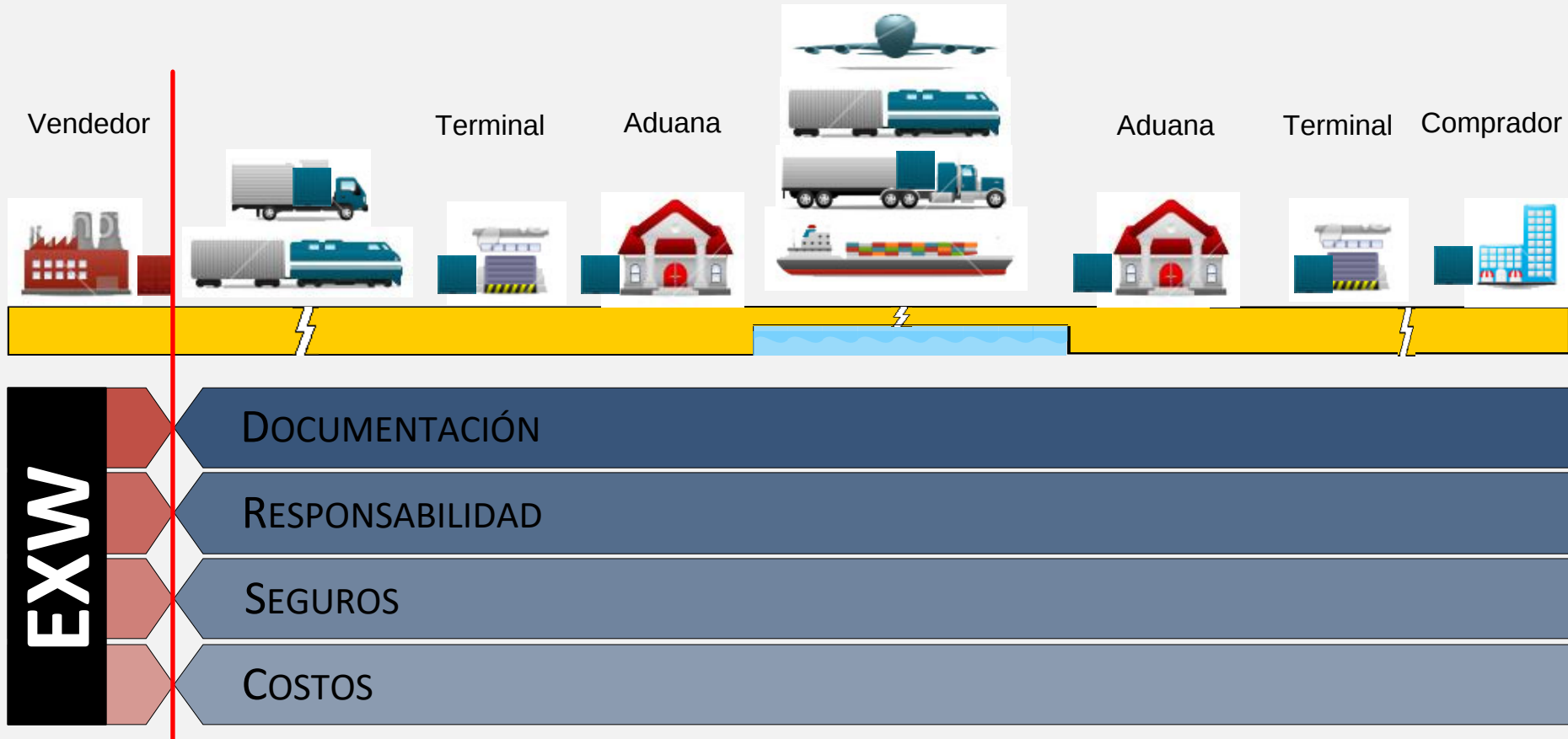
CPT-----CFR...Iguales, pero uno es marítimo y el otro no

CIP-----CIF.... Iguales, pero uno es marítimo y el otro no

DAP-----DPU...Uno no descarga la mercancía en destino y
el otro si

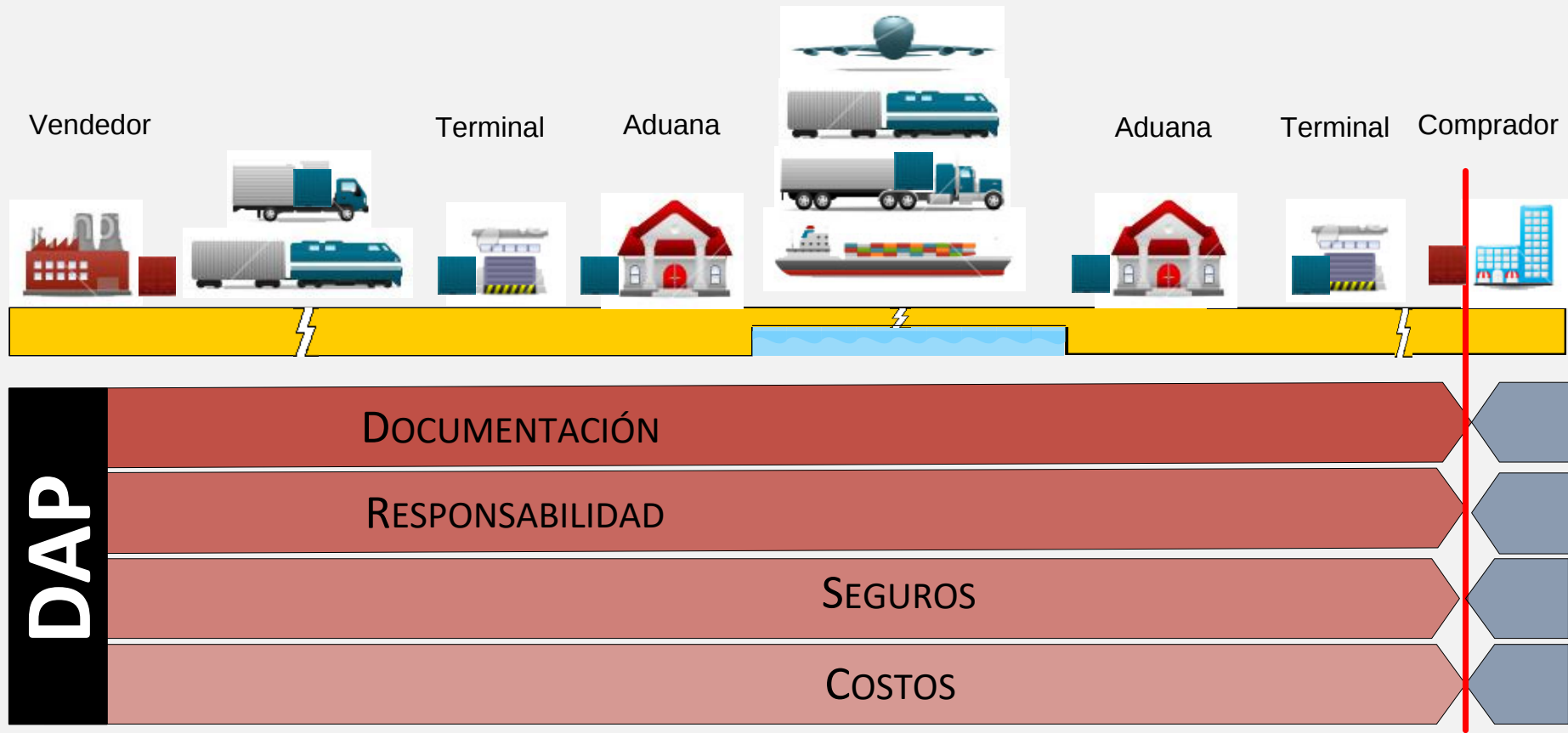
Incoterms®

EXW (En fábrica)



Incoterms®

DDP (Entregada derechos pagados)



Factores críticos a considerar

Entrega/Recepción

Transmisión del Riesgo (Responsabilidad)

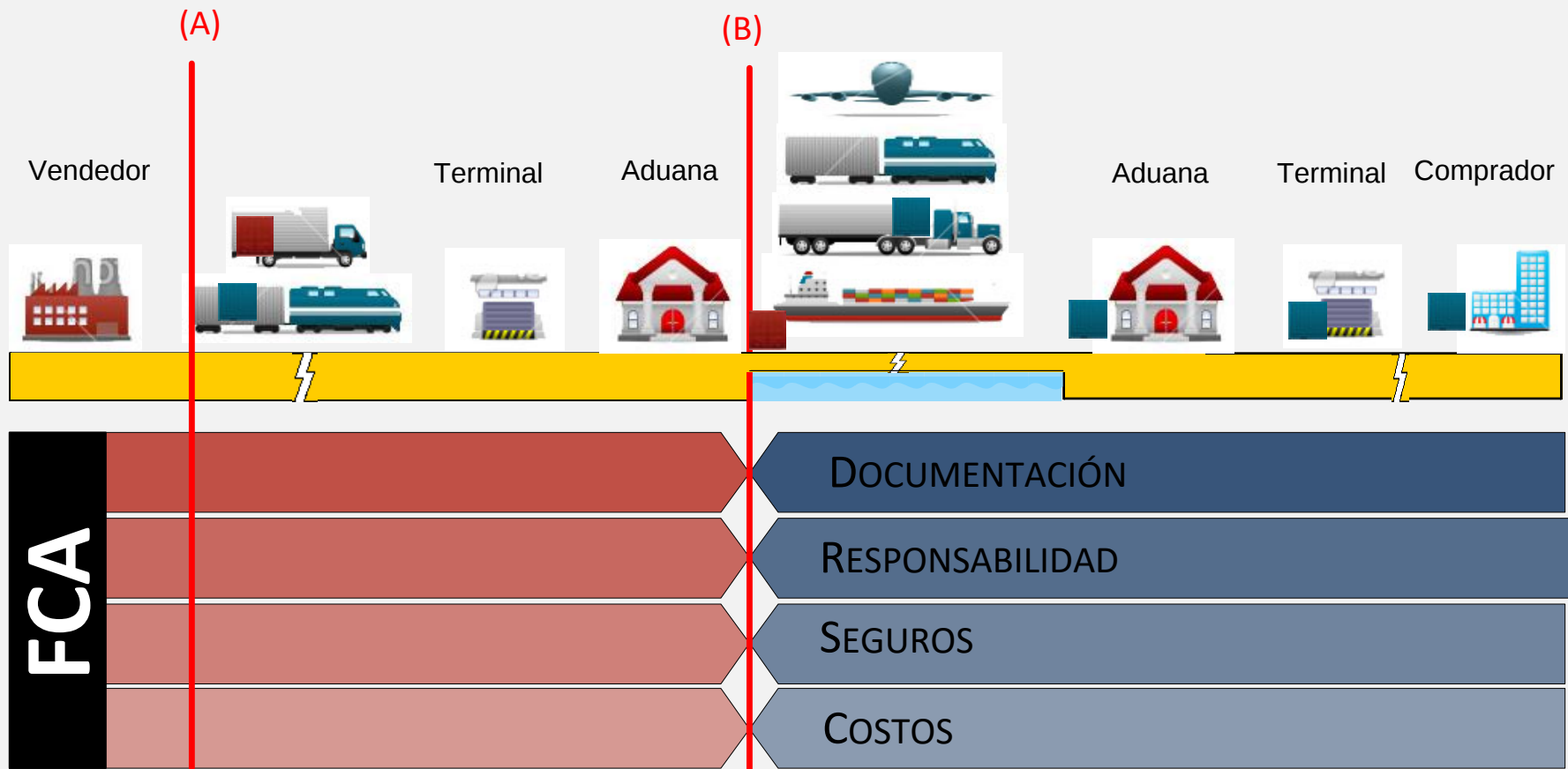
Contratación del Transporte

Seguros.....Desaduanamiento

Costos.....Documentación

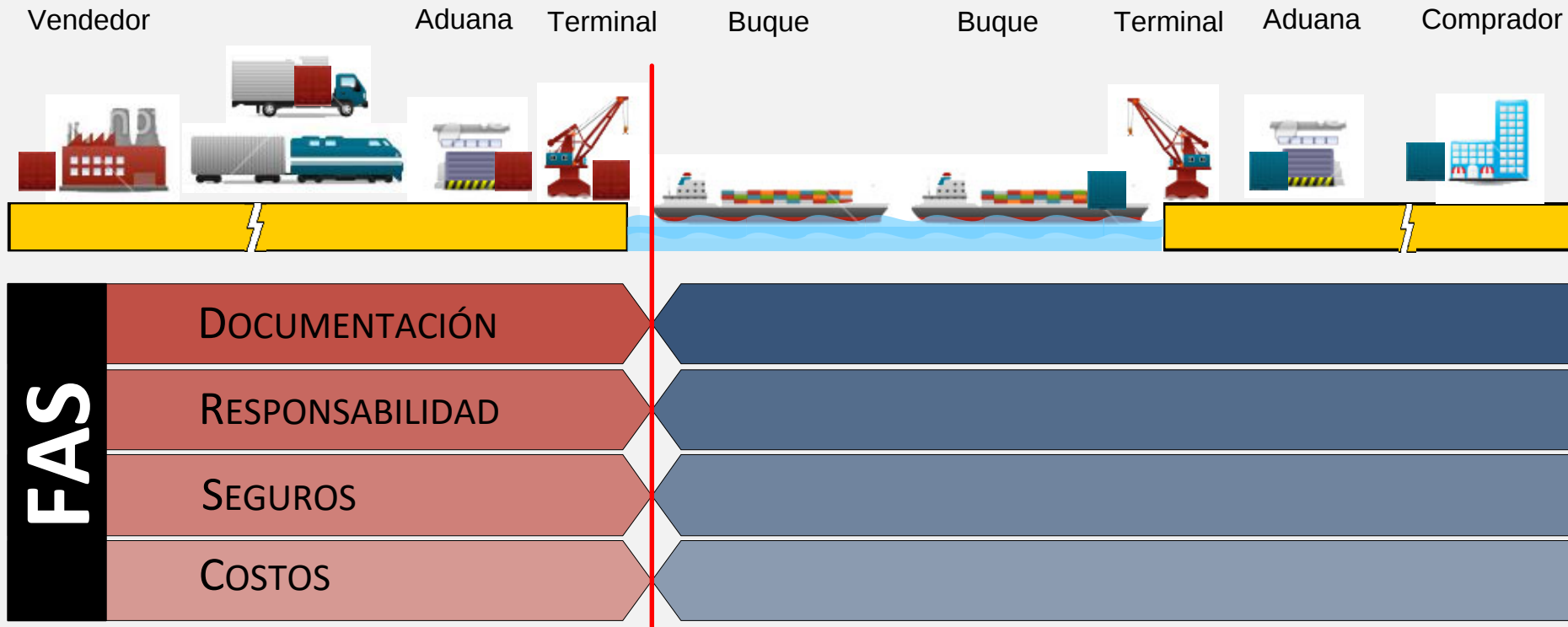
Incoterms®

FCA (Franco transportista)



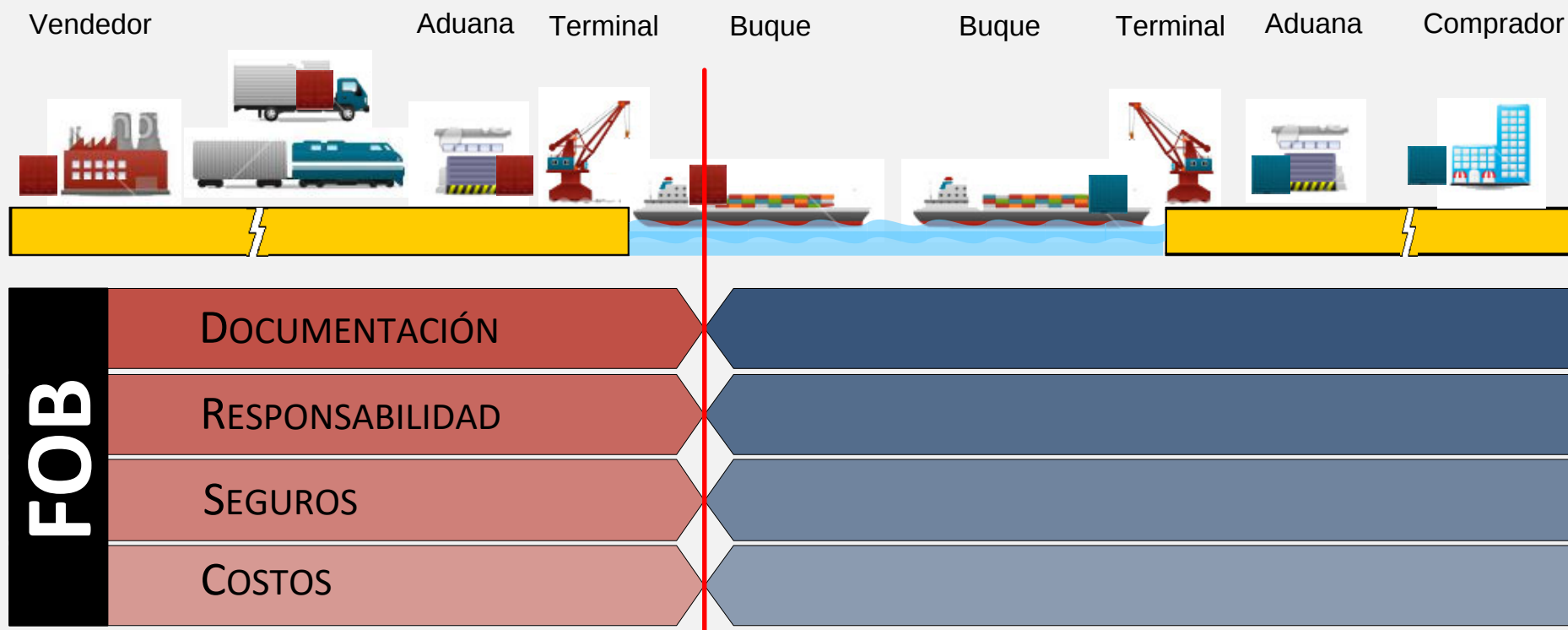
Incoterms®

FAS (Franco al costado del buque)



Incoterms®

FOB (Libre a Bordo)



Factores críticos a considerar

Entrega/Recepción

Transmisión del Riesgo (Responsabilidad)

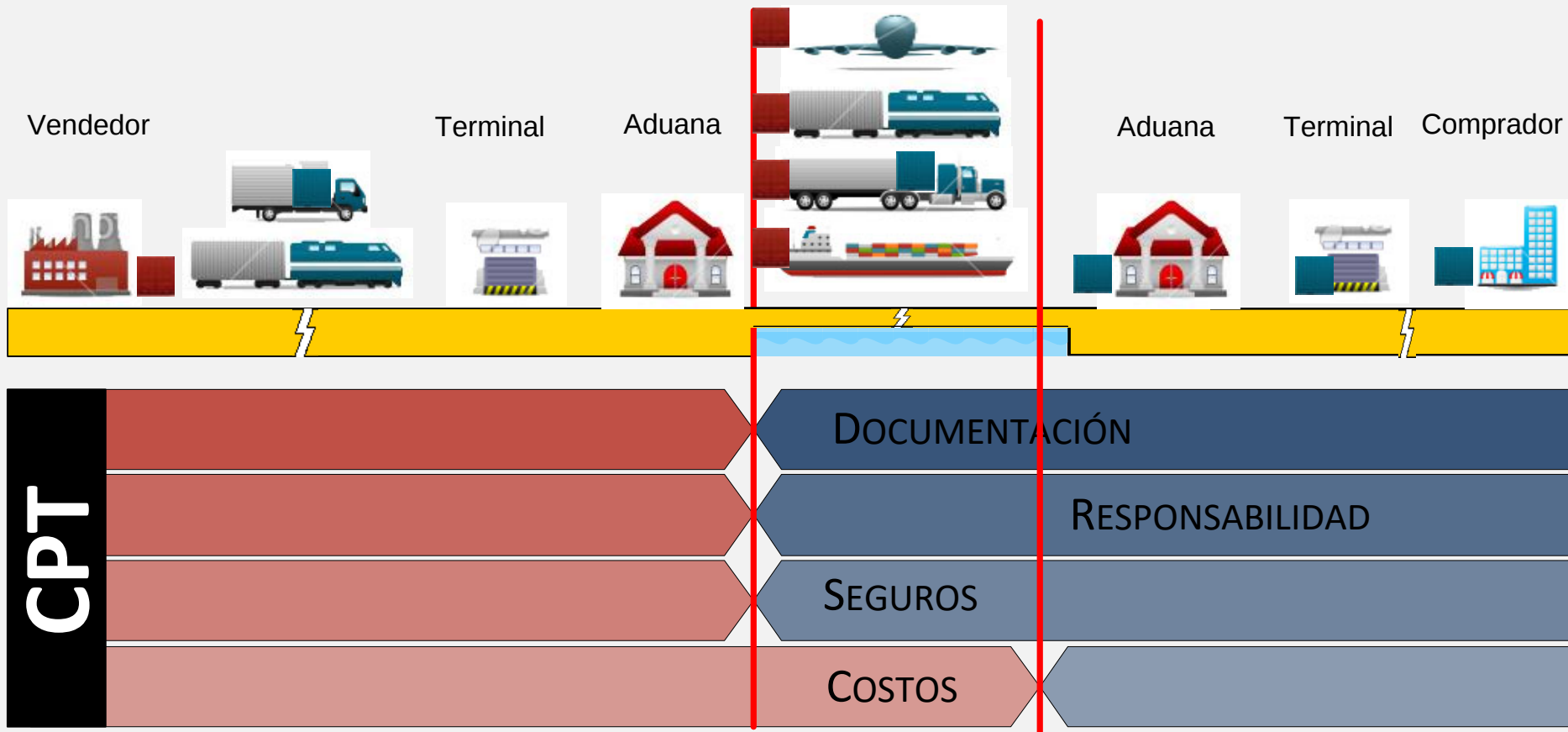
Contratación del Transporte

Seguros.....Desaduanamiento

Costos.....Documentación

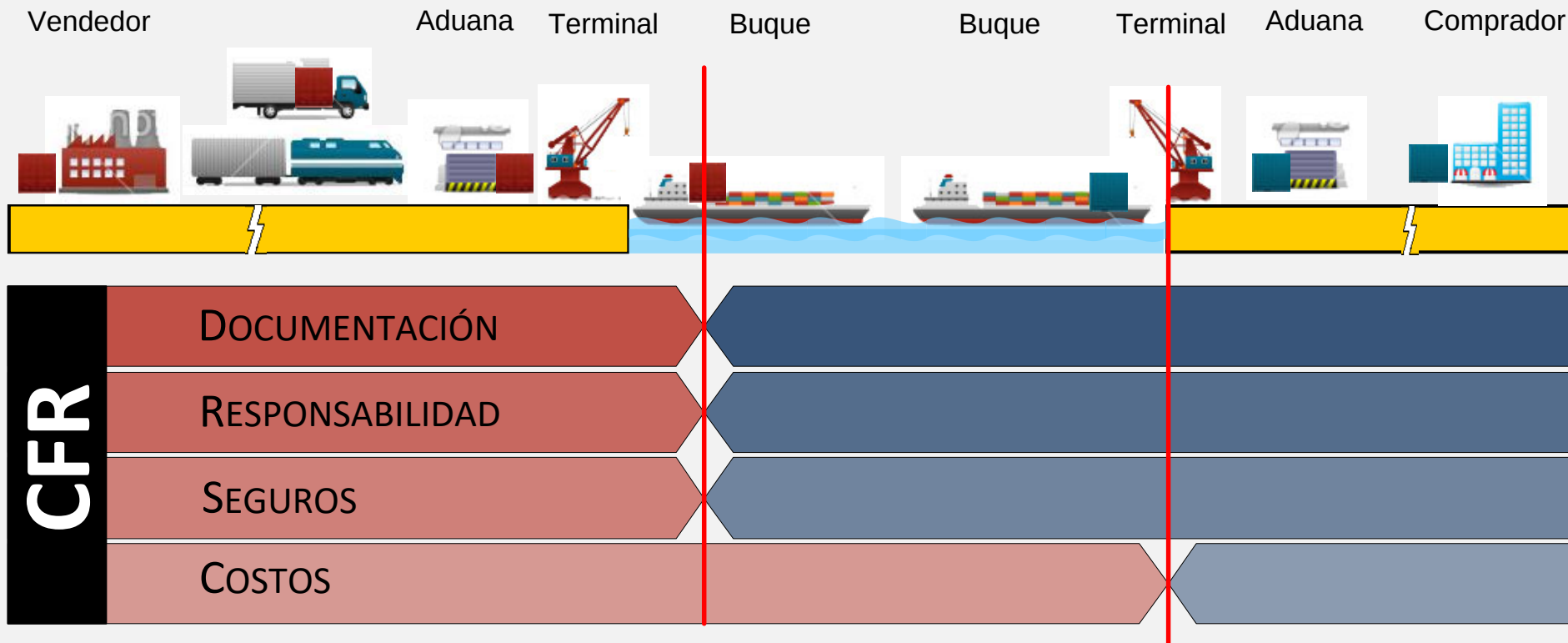
Incoterms®

CPT (Transporte pagado hasta)



Incoterms®

CFR (Costo y flete)



Factores críticos a considerar

Entrega/Recepción

Transmisión del Riesgo (Responsabilidad)

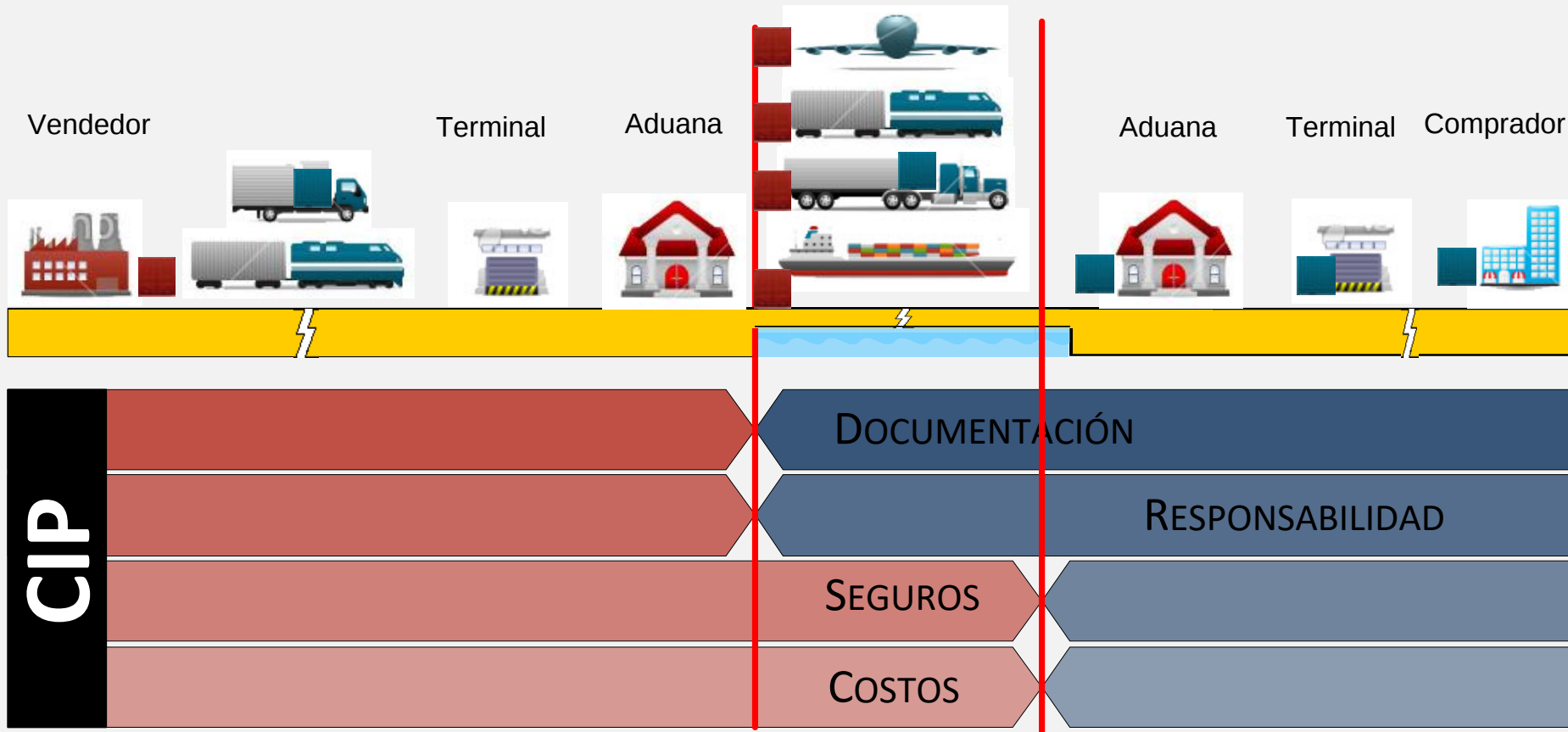
Contratación del Transporte

Seguros.....Desaduanamiento

Costos.....Documentación

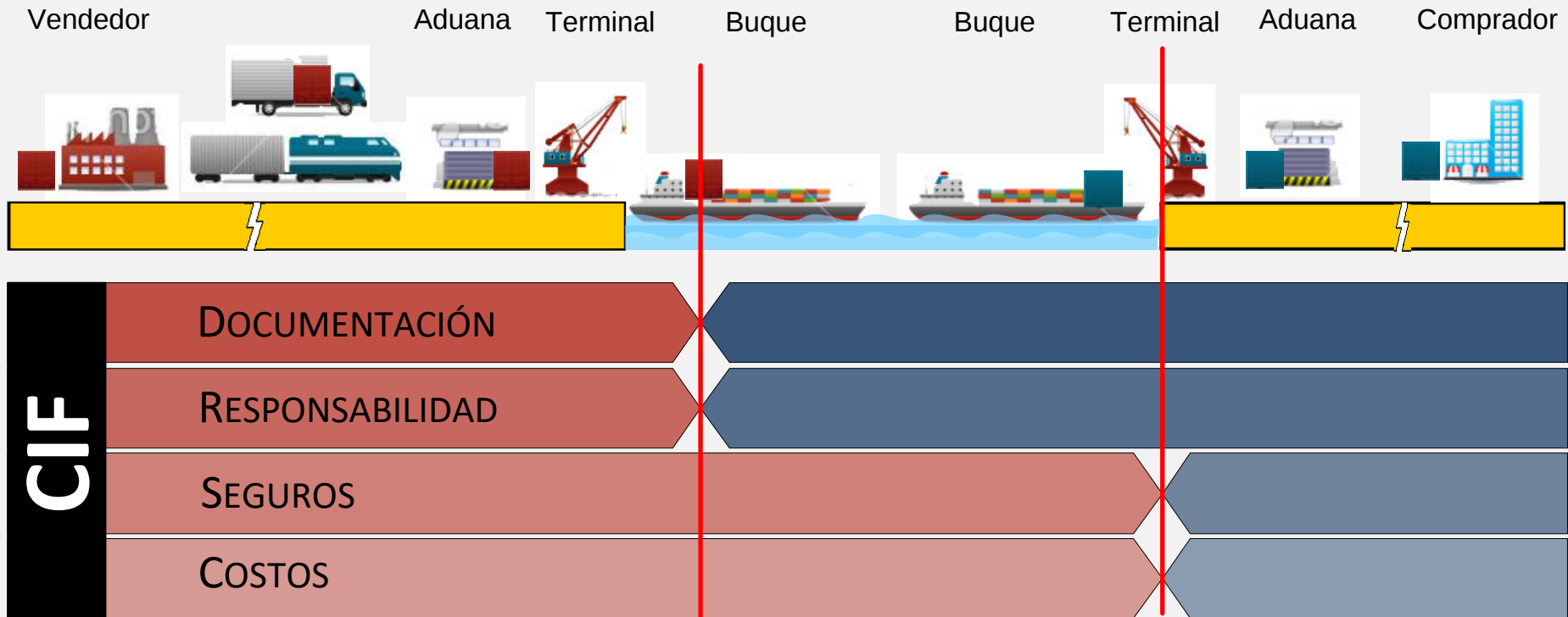
Incoterms®

CIP (Transporte y seguro pagado hasta)



Incoterms®

CIF (Costo, seguro y flete)



Factores críticos a considerar

Entrega/Recepción

Transmisión del Riesgo (Responsabilidad)

Contratación del Transporte

Seguros.....Desaduanamiento

Costos.....Documentación

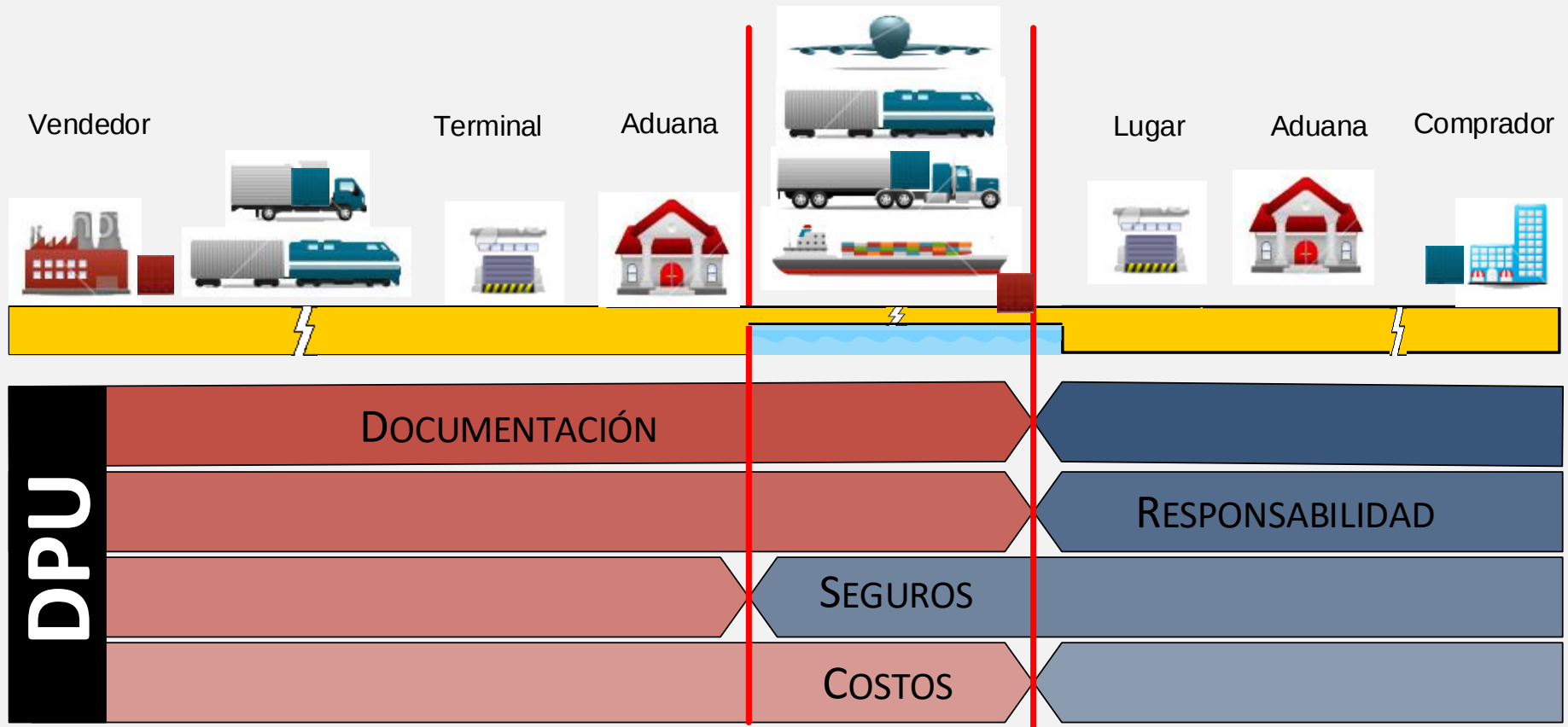
Sustitución de los viejos por los nuevos Incoterms® 2020

Nuevo 2020

DPT cambia a **DPU**
(Descargada)

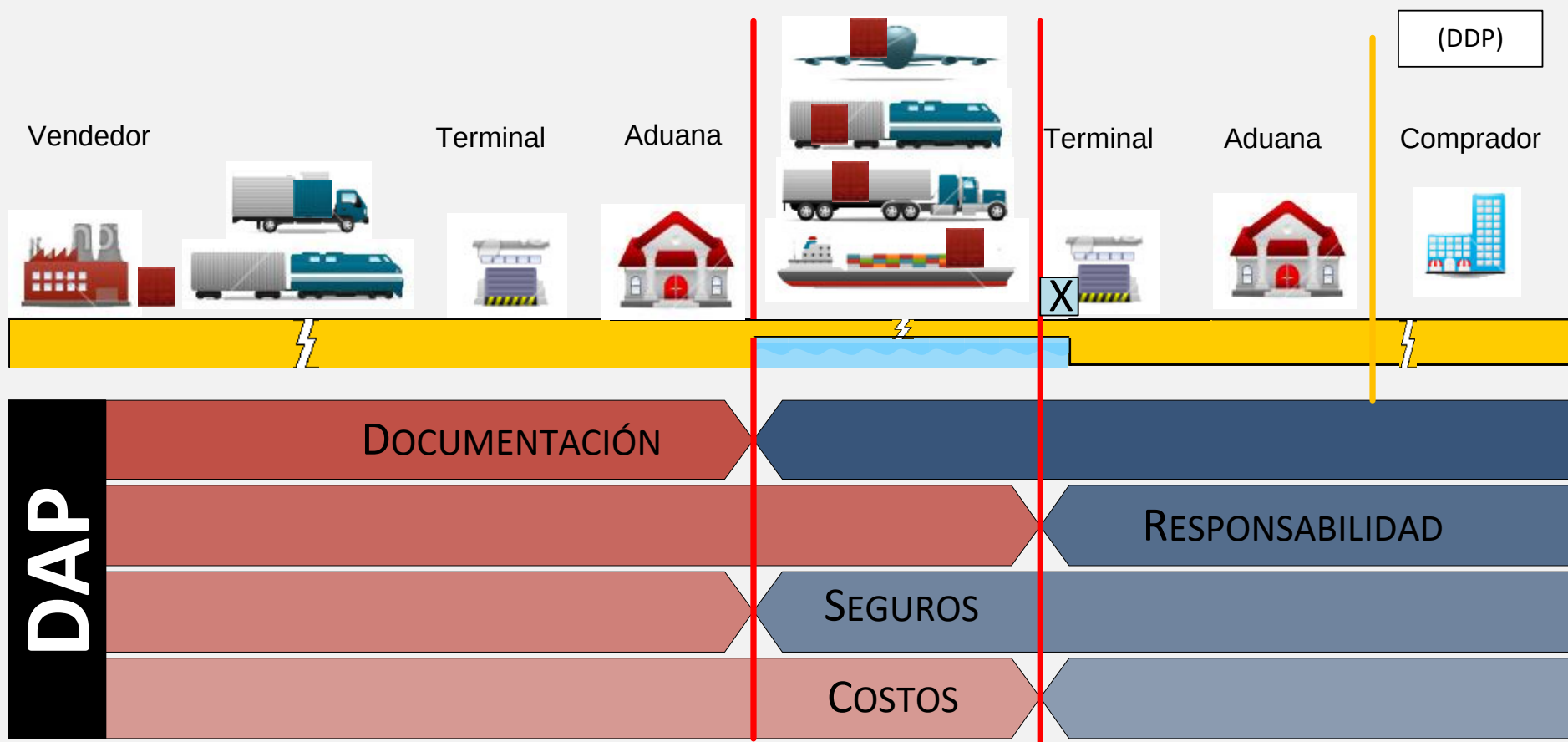
Incoterms®

DPU (Entregada en Lugar Descargada)



Incoterms®

DAP (Entrega en lugar)



Sustitución de los viejos por los nuevos Incoterms®

Viejos 2000

Semi-nuevos 2010

DAF

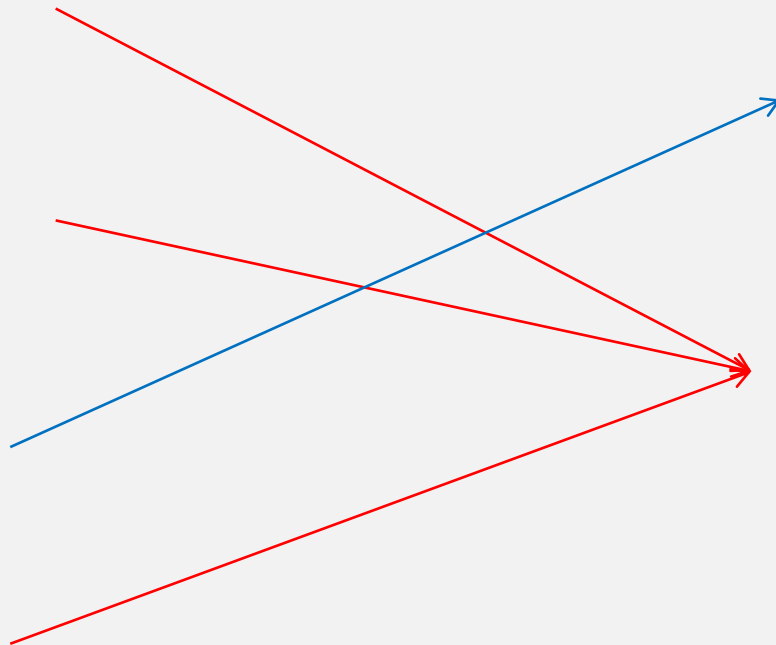
DES

DEQ

DDU

DAT (Descargada)

DAP (Sin descargar)



Factores críticos a considerar

Entrega/Recepción

Transmisión del Riesgo (Responsabilidad)

Contratación del Transporte

Seguros.....Desaduanamiento

Costos.....Documentación

Contenido

1. Economía y Comercio Internacionales
 1. Estadísticas
2. Compra/Venta Internacional de Mercancías y el Transporte y la Logística
3. INCOTERMS
4. Documentación complementaria

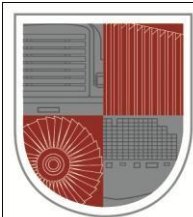


Términos obligatorios y el uso de documentos

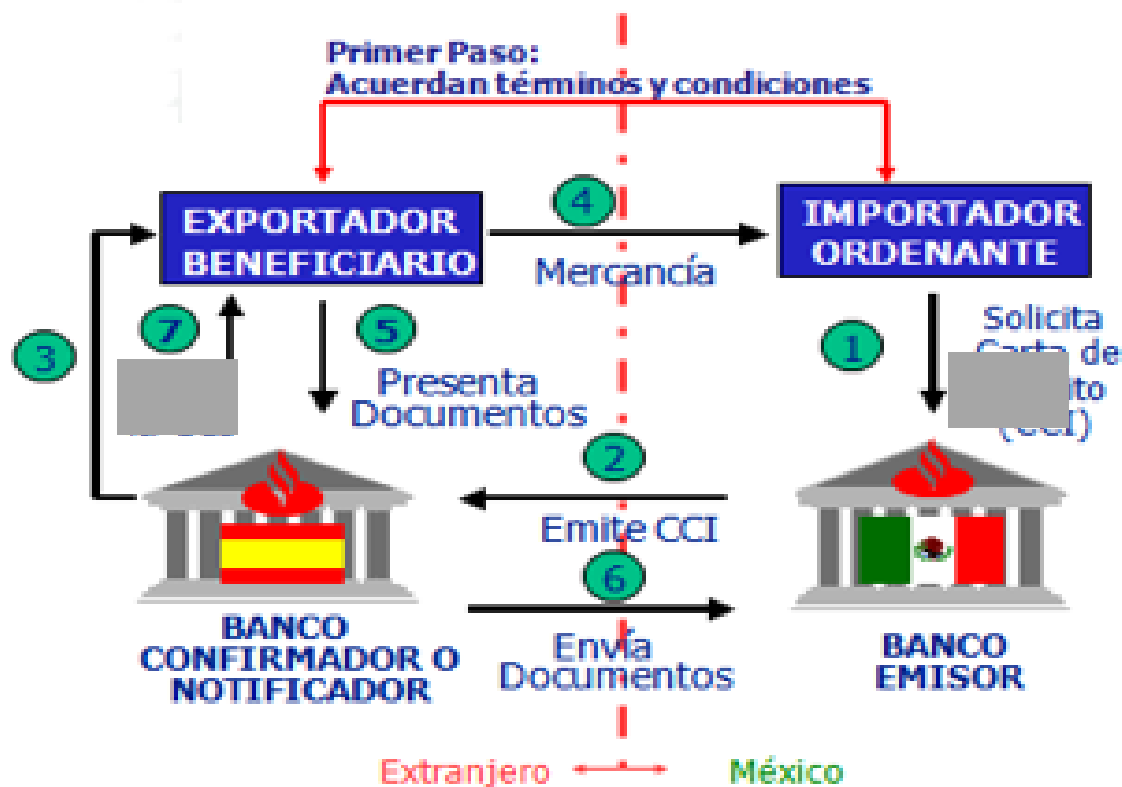
Carta de crédito

La carta de crédito hace referencia al compromiso asumido por un banco (banco emisor) de poner a disposición del vendedor (beneficiario), por cuenta del comprador (ordenante), una suma convenida de dinero, que podrá cobrar mediante la presentación de ciertos documentos que correspondan estricta y literalmente a los términos y condiciones estipulados en el crédito.





Carta de crédito



Términos obligatorios y el uso de documentos

Cartas de crédito

Reglas y usos uniformes de la Cámara de Comercio Internacional (CCI):

Las reglas y usos uniformes son de aplicación a todos los créditos comerciales, incluyendo las cartas de crédito *stand-by*.

Los bancos solo están autorizados a actuar según las instrucciones recibidas y conforme a las mencionadas reglas.

Los créditos son, por su naturaleza, operaciones independientes de las ventas o de cualquier otro contrato en los que puedan estar basados y a los bancos no les afectan ni están vinculados por tales contratos.

Todas las partes en un crédito negocian con documentos y no con mercancías, servicios y/u otras prestaciones, a las que tales documentos puedan referirse.



Términos obligatorios y el uso de documentos

Cartas de crédito

Clasificación por origen

Importación

Exportación

Doméstica

Términos obligatorios y el uso de documentos

Cartas de crédito

Clasificación por forma de pago:

A la vista

- El pago de la carta de crédito se efectúa cuando el exportador presenta documentos que satisfacen los términos y condiciones especificados en la carta de crédito

Diferida

- La carta de crédito se paga al beneficiario en un tiempo determinado.

Aceptación

- El pago de la carta de crédito se realiza con base en una Letra de Cambio (L/C) correctamente aceptada por el banco negociador.

Términos obligatorios y el uso de documentos

Clasificación de las cartas de crédito

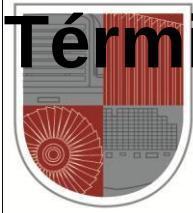
1. Revocable/irrevocable

2. Cartas de crédito *stand-by*: Son créditos establecidos con la intención de que no sean utilizados por el beneficiario y tienen ciertas características semejantes a un afianza, aunque no lleven ninguna cláusula en especial que así lo indique.

3. Transferible/ intransferible

4. Carta *back to back*: Es aquella carta que se establece garantizada por otra de características similares, teniendo el beneficiario de la primera y ordenante del nuevo crédito la posibilidad de rebajar su monto y cobrar la diferencia entre ambas, mediante la sustitución de las facturas comerciales.

Términos obligatorios y el uso de documentos.



INSTITUTO LOGÍSTICO

Colombia • México • República Dominicana

Cartas de crédito

Plazos en las Cartas de Crédito



INSTITUTO LOGÍSTICO

Colombia • México • República Dominicana • Texas

Términos obligatorios y el uso de documentos.

Inspecciones pre-embarque

Objetivos:

Garantizar que se entrega la mercancía y volúmenes acordados.

Proveer de información suficiente previo al embarque de los bienes para todos los involucrados en la cadena de suministros.

Minimizar los costos de la cadena de suministros.

Ser capaces de resolver problemas en la documentación y el embarque con un costo inferior al actual tendiente a “0”.

Proveer visibilidad desde el momento que se emite el requerimiento de compra

Términos obligatorios y el uso de documentos.

Documentación básica para Importar / Exportar

Documentación básica para importación/exportación:

- Hoja de alta ante S.H.C.P. (R1 o R2 Según sea el caso) con su última modificación al domicilio fiscal.
- Cédula del R.F.C.
- Carta encomienda firmada por el representante legal en original
- Poder del representante legal y acta constitutiva de la empresa importadora
- Encargo conferido firmado por el representante legal de la empresa.
- Fotocopia del registro en el padrón de importadores
- Identificación oficial del representante legal (credencial de elector) con foto y firma.
- Comprobante de domicilio de la empresa.

Términos obligatorios y el uso de documentos.

Documentación básica para Importar / Exportar

Requisitos y documentación para una operación de importación/exportación:

- Copia de alta de S.H.C.P. y Cédula del R.F.C.
- Estar dado de alta en el padrón general de importadores .
- Si lo requiere estar inscrito en el padrón sectorial .
- Documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos en materia de restricciones o regulaciones no arancelarias a la importación (Ejemplo: normas oficiales mexicanas, etiquetados, permisos, autorizaciones, etc.) (Imp- Exp).
- Carta de encomienda para el manejo de sus embarques, firmada por representante legal, con copia.
- Simple de poder notarial. (Imp)
- Manifestación de valor firmada por representante legal. (Imp)

Legalización de documentos

La Convención por la que se Suprime el Requisito de la Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en la Haya, Países Bajos, en 1961, prevé que los países contratantes tengan designadas sus autoridades apostillantes; de tal forma que sea una sola autoridad la que apostille el documento.

Nuestro país se adhirió a dicha Convención en 1994 con el propósito de dar término al procedimiento de legalizaciones en cadena que anteriormente se seguía en materia de legalizaciones de documentos, y sustituirlos por una certificación conocida como: apostilla, la cual es adherida al documento que debe surtir efectos en un país parte de la Convención.



Legalización de documentos

Legalización de documentos públicos extranjeros que surtirán efectos en México. Los documentos públicos extranjeros que deban surtir efectos en México y provengan de países que formen parte de la Convención deberán ostentar la apostilla debidamente expedida por la autoridad designada para ello por el país que expidió el documento.

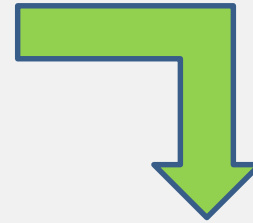


Legalización de documentos públicos mexicanos que surtirán efectos en el extranjero. La SRE no legaliza documentos públicos mexicanos que deban surtir efectos en los países que forman parte de la Convención; sólo lo hace en los casos de los documentos que surtan efectos en países que aún no forman parte de la misma.

Legalización de documentos

Waiver

El concepto es más utilizado por los *carriers* y por los grandes agentes de carga, toda vez que el entorno en el que se da implica una cuenta (cliente) de muy alta importancia.



Así, ***waiver*** significa la cancelación de un cobro que debió en términos contables y administrativos haberse realizado, pero que por estrategia comercial o instrucciones de las direcciones operativas no se hace.

Legalización de documentos

Waiver

Un acuerdo de reembolso se refiere a un compromiso entre las partes, en el cual una de ellas se compromete a hacer un pago determinado; puede necesitarse por diferentes causas:

Operación no concretada (pago adelantado).

Cálculo de servicios inexacto.

Casos en donde surge la necesidad de un reembolso al término de una operación que cubre ciertos gastos pero que resultaron menores al dinero depositado en primera instancia. Dinero que fue necesario para iniciar el proceso.

Legalización de documentos

Acuerdos de re-embolso

Además de la carta de crédito, existen otros procedimientos de pago que responden a la exigencia del desarrollo del comercio, que requiere la movilización rápida de mercancías, librando a las transacciones mercantiles de formalidades, rigorismos y trabas, a que podrían estar sujetas por tratarse generalmente entre países distintos.

Jurídicamente, responde a la necesidad de las partes de obtener la satisfacción de sus derechos, atenuando en la medida de lo posible, incumplimientos o demoras, que por la índole de las operaciones a que se refieren –compraventa entre ausentes- serían de difícil comprobación y solución.

Legalización de documentos

COD: *Collect on Delivery*

- El agente de carga cobra la mercancía contra entrega
- El monto a cobrar es determinado por el *Shipper*.
- La carga no es entregada en tanto no haya sido cubierto el monto de la mercancía y el del flete.
- El agente de carga establece las condiciones y términos de pago para garantizar la transacción.

Requisitos y documentación para una operación de importación/exportación:

- Instrucciones de embarque, indicando transportista, lista de empaque, forma de pago de flete, lugar de entrega de las mercancías, póliza de seguros, instrucciones especiales. (Imp)(Exp)
- Factura Comercial o copia de factura en inglés o español, que incluya declaración de origen firmada por el proveedor, así como los requisitos establecidos en la regla 2.6.1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior. Para las exportaciones se deberá de facturar de preferencia en USDlls. y no se deberá de cobrar I.VA conforme a la ley de la materia vigente. (Imp)(Exp)
- Certificado de origen T.L.C. para aplicar preferencia arancelaria, debidamente llenado cuidando que los datos del proveedor e importador citados en dicho certificado coincidan con los contenidos en la factura, o en su caso certificado o constancia de origen para las mercancías sujetas a cuota compensatoria y esta no proceda por no ser originaria del país sujeto a la cuota. (Imp) (Exp)

Requisitos y documentación para una operación de importación/exportación:

- Certificado de análisis; para productos químicos, minerales, metales; manuales y catálogos para maquinaria y equipo. (Imp) (Exp)
- Permisos y avisos automáticos de Importación y exportación de SECOFI, cumplimiento de normas oficiales Mexicanas (Certificados N.O.M., etiquetas e instructivos) y demás restricciones y regulaciones no arancelarias cuando estas procedan. (Imp) (Exp)
- Información técnica, folletos o catálogos

Legalización de documentos

Certificados de origen

Gozar de un arancel preferencial.

Demostrar que las mercancías no se importan de países que producen en condiciones desleales.

Utilizar un CUPO.

Legalización de documentos

Certificados de origen



Legalización de documentos

Fracciones arancelarias

HS Code:

- Código Inherente al *Harmonized System*.
- Unificación Mundial a 6 dígitos.
- Aprobado por la OMA.

Legalización de documentos

Fracciones arancelarias

Tarifa de los IGIE:

- 98 Capítulos.
- Divididos en partidas, sub-partidas y fracciones arancelarias.
- Es un sistema: No una base de datos.
- 6 reglas generales.
- 10 reglas complementarias.

Legalización de documentos Procedimientos aduanales

A. Definitivos.

- I. De importación.
- II. De exportación.

B. Temporales.

- I. De importación.
 - a) Para retornar al extranjero en el mismo estado.
 - b) Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación.
- II. De exportación.
 - a) Para retornar al país en el mismo estado.
 - b) Para elaboración, transformación o reparación.

C. Depósito Fiscal

D. Tránsito de mercancías.

- I. Interno.
- II. Internacional.

E. Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.

F. Recinto fiscalizado estratégico.

Legalización de documentos

Procedimientos aduanales

Marítimo

- Importación marítima
- Exportación marítima

Aéreo

- Importación aérea
- Exportación aérea

Terrestre

- Importación terrestre
- Exportación terrestre



Bibliografía

Tratado Práctico de los Transportes en México



CARACTERÍSTICAS:

Editorial: EDITORIAL 201

ISBN: 978970956

Edición 1a

Año: 2007

Nº

Pasta:

Idi

País: MEXICO

Autor: Dr. Sergio Ruiz Olmedo

AHORA EN
VERSIÓN DIGITAL

Sitio Web



drsergioaruiz.com

